



San Isidro, 01 de marzo de 2023

INFORME TÉCNICO N° 003-2023-JFC-UASG-OAF/JNJ

A : **MARICRUZ MOLINA AYALA**
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

De : **JACKELINE LIZBETH FERNANDEZ CORNEJO**
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

Asunto : Disposición de veintidós (22) bienes sobrantes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de propiedad de la Junta Nacional de Justicia.

I. BASE LEGAL

1.	Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y Disposiciones Complementarias.
2.	Decreto Legislativo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
3.	Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.
4.	Ley N° 28611, Ley General de Ambiente.
5.	Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
6.	Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
7.	Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos".
8.	Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"
9.	Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y su Anexo.
10.	Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.
11.	Resolución N° 020-2020-P-JNJ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Junta Nacional de Justicia.



II. ANTECEDENTES

1.	Que, la Junta Nacional de Justicia - JNJ, creada al amparo de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, es un Organismo Constitucionalmente Autónomo e independiente y se encuentra sometido a las demás leyes sobre la materia. Constituye un pliego presupuestario. Ejerce competencias a nivel nacional. Tiene domicilio legal y sede en la ciudad de Lima. Excepcionalmente y con acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros puede sesionar en cualquier otro lugar de la República.
2.	Que, la Junta Nacional de Justicia - JNJ, tiene como funciones nombrar previo concurso público de méritos y evaluación personal a jueces y fiscales de todos los niveles cada 7 años, Nombrar o renovar en el cargo de Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) de acuerdo al artículo 182° de la Constitución y la Ley, Nombrar o renovar en el cargo al Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) de acuerdo con el artículo 183° de la Constitución y la Ley (...).
3.	Que, la Resolución N° 020-2020-P-JNJ, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Junta Nacional de Justicia; asimismo, deja sin efecto las Resoluciones N° 170-2017-P-CNM, 045 y 054-2018-P-CNM y 186-2017-P-CNM;
4.	Que, con Informe N° 000028-2023-JTR-UASG-OAF/JNJ (09FEB2023), el responsable de mantenimiento de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales hace de conocimiento el estado situacional de cinco (5) equipos de aire acondicionado almacenado en el sótano 4 de la sede San Isidro de la Junta Nacional de Justicia.
5.	Que, con Proveído N° 000580-2023-UASG-OAF/JNJ (10FEB2023), la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales traslada el Informe N° 000028-2023-JTR-UASG-OAF/JNJ a Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales.
6.	Que, mediante Memorando N° 000001-2023-JFC-UASG-OAF/JNJ (10FEB2023), emitido por la responsable de Control Patrimonial dirigido al responsable de mantenimiento Sr. Jorge Tarazona Rodríguez, a través del cual solicita que se sirva aclarar algunos puntos del Informe N° 000028-2023-JTR-UASG-OAF/JNJ.
7.	Que, mediante Memorando N° 000004-2023-JTR-UASG-OAF/JNJ (28FEB2023), el responsable de mantenimiento remite a la responsable de Control Patrimonial las aclaraciones solicitadas a través del Memorando N° 000001-2023-JFC-UASG-OAF/JNJ, dentro de las cuales señala que uno (1) de los equipos de aires acondicionados se encuentra considerado como bien sobrante calificado como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE.
8.	Con Informe N° 000011-2023-EDV-UASG-OAF/JNJ de fecha 01 de marzo de 2023, la Analista 2 de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales propone la Disposición Final (Donación) de veintiún (21) tóners utilizados y consumidos por los usuarios, con descripción y características detalladas en el Anexo II, del Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.



III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

1.	Los bienes patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que serán materia de disposición final (donación), corresponden a un (1) bien sobrante, con descripción y características detalladas en el Anexo I, asimismo serán materia de disposición final (donación) veintiún (21) tóners utilizados y consumidos por los usuarios, con descripción y características detalladas en el Anexo II, del Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
----	---

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

1.	Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en el artículo 9, numeral 9.2 que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; así como gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes.
2.	Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual establece en su artículo 6, numeral 6.1 que, las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento y control patrimonial.
3.	Que, el precitado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, formando parte de sus funciones el ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia; así como aprobar la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, por ende, el presente acto administrativo se efectúa en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.
4.	Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.
5.	Que, el artículo 1 del Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, tiene como objeto establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión de manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.



6.	<p>Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y su modificatoria, tiene como objetivo regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE.</p>
7.	<p>Que, el artículo 64 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” establece que <i>la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien muebles patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.</i></p>
8.	<p>Al respecto, la modificatoria de la Directiva en mención, aprobada con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 establece en el numeral 7.2 el procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, especificando en sus sub numerales lo siguiente:</p> <p>7.2.1 Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el Informe Técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publicada en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF la documentación descrita en el literal precedente, e indicara los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad. <p>7.2.2 La DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publicara en el portal institucional del MEF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.b) La resolución de baja o el Informe Técnico en el caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I.
9.	<p>Asimismo, el literal i), del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, define el Informe Técnico como el documento elaborado por la OCP, o la que haga sus veces, cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales (...).</p>



10.	Que, en consideración a la evaluación realizada por el responsable de mantenimiento de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, plasmada en el Informe N° 000028-2023-JTR-OAF/JNJ de fecha 09 de febrero de 2023, el cual contiene la revisión , evaluación y diagnostico de los bienes patrimoniales, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales ha determinado que, se cuenta con un (01) bien sobrante calificado como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, el cual se encuentra en estado malo, inoperativo e inservible.
11.	Que, en consideración de lo establecido por la Analista 2 de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, se propone para disposición final veintiún (21) tóners utilizados y consumidos por los usuarios de la JNJ, detallados en el Anexo II, los mismos que cumplen con lo establecido en el punto 22, Anexo I del Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado con Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, en el que se señala como definición de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y “ <i>Aparatos Eléctricos o Electrónicos – AEE, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, que son descartados o desechados por el usuario y comprenden también a sus componentes, accesorios y consumibles</i> ”, por lo tanto deben ser dispuestos a favor de los Sistemas de Manejo RAEE en calidad de bienes sobrantes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.
12.	Por lo expuesto, teniendo como base lo establecido en los numerales precedentes y en cumplimiento de la normativa vigente, la Responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, emite el presente Informe Técnico que sustenta la condición de los veintidós (22) bienes sobrantes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la modificatoria de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, los mismos que corresponden a la cantidad de un (01) bien patrimonial en estado inoperativo y en condición de obsolescencia técnica, así como veintiún (21) tóners utilizados y consumidos por los usuarios de la JNJ, los cuales cumplen con lo establecido en el punto 22, Anexo I del Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, detallados en el Anexo II del presente Informe Técnico.

V. OBSERVACIÓN Y COMENTARIO

1.	De acuerdo a las características técnicas de los bienes sobrantes calificados como RAEE, detallados en el Anexo I y Anexo II; que forman parte del presente Informe Técnico, estos se encuentran inmersos y comprendidos dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en el marco de la Ley N° 27314.
2.	Sea determinado que, el bien patrimonial detallado en el Anexo I que forma parte integrante del presente Informe Técnico, se encuentra propuesto para Disposición Final, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, el cual no es de utilidad para el Sistema Educativo, toda vez que se encuentran en estado inoperativo, por lo que no resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 27995, “Procedimiento para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza” modificada con la Ley N° 30909, la cual prevé que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por la causal de estado de excedencia, se destinen a los Centros Educativos Estatales de las Zonas de Extrema Pobreza.
3.	Los bienes sobrantes que devienen en RAEE, ubicados en la Junta Nacional de Justicia – JNJ, según lo detallado en los Anexos I y II, en la sede San Isidro, de donde serán entregados al donatario, ubicación es:



Junta Nacional de Justicia

Ubicación	:	Av. Paseo de la República N° 3285
Distrito	:	San Isidro
Provincia	:	Lima
Dep./Reg.	:	Lima

VI. CONCLUSIONES

1.	Siendo la Junta Nacional de Justicia – JNJ, una entidad pública generadora de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, deben contribuir con las políticas del Estado, las cuales buscan prevenir impactos negativos al medio ambiente, para asegurar la protección de la salud de la población, por lo que corresponde realizar la disposición final de estos bienes muebles de manera responsable mediante la donación a favor de un Sistema de Manejo de RAEE o con el Operador RAEE debidamente autorizada, en concordancia con la normatividad vigente emitida por el Ministerio del Ambiente y la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.
2.	De lo sustentado, en los antecedentes y análisis, así como los documentos que se adjuntan al presente Informe Técnico, se concluye que la Junta Nacional de Justicia, cuenta con un (01) bien sobrante calificado como Residuo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE cuya posesión se acredita con la Declaración Jurada adjunta al presente documento; pendiente de disposición final, ubicado en el sótano 4 del local de la Junta Nacional de Justicia, ubicado en Av. Paseo de la República N° 3285- San Isidro, que cumplen con lo indicado en el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, así como en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, encontrándose expedido para su disposición final en calidad de donación, cuyas características técnicas se detallan en el Anexo I.
3.	Asimismo; de lo señalado en los antecedentes y análisis, así como los documentos que se adjuntan al presente Informe Técnico, se concluye que la Junta Nacional de Justicia – JNJ, cuenta con veintiún (21) tóners utilizados y consumidos por los usuarios de la JNJ, en calidad de bienes sobrantes calificados como RAEE, los cuales se encuentran detallados en el Anexo II.
4.	En observancia de lo establecido en el literal a), sub numeral 7.2.1 de la modificatoria de la Directiva N° 001-001-2020-EF/54.01 denominada “procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, el cual señala que tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I de la precitada Directiva, corresponde dar cumplimiento a la publicación de ellos documentos mencionados en los párrafos precedentes.

VII. RECOMENDACIONES

1.	Se recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas, solicite la publicación en el portal institucional de la JNJ el presente Informe Técnico; así como los bienes detallados en el Anexo I y Anexo II, referente a veintidós (22) bienes sobrantes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de acuerdo a lo establecido en el literal a), sub numeral 7.2.1 de la modificatoria de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.
----	--



2.	Disponer la publicación del Informe Técnico, así como los Anexo I y II, en el portal web institucional.
----	---

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1.	Anexo I - Relación de bienes calificados como RAEE.
2.	Anexo II – Relación de Bienes Calificados como RAEE (Suministros).
3.	Informe N° 000028-2023-JTR-UASG-OAF/JNJ de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por el responsable de mantenimiento de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales.
4.	Proveído N° 000580-2023-UASG-OAF/JNJ de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales.
5.	Memorando N° 000004-2023-JTR-UASG-OAF/JNJ de fecha 28 de febrero de 2023, emitido por el responsable de mantenimiento de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales.
6.	Informe N° 000011-2023-EDV-UASG-OAF/JNJ de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por la Analista 2 de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales.
7.	Declaración Jurada de Posesión de Bien Mueble, de fecha 01 de marzo de 2023.
8.	Resolución N° 037-2022-P-JNJ de fecha 09 agosto del 2022, a través del cual se encarga, a partir del 10 de agosto de 2022, a la Lic. Maricruz Molina Ayala.
9.	Documento Nacional de Identidad N° 09440877 de la Lic. Maricruz Molina Ayala
10.	Resolución N° 020-2020-P-JNJ de fecha 06 de marzo de 2020, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Junta Nacional de Justicia.

Jackeline Lizbeth Fernandez Cornejo
Responsable de Control Patrimonial
Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales
Junta Nacional de Justicia

ANEXO I
RELACION DE BIENES SOBREPANTES CALIFICADOS COMO RAE

ENTIDAD: JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

ITEM N°	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELÉCTONICO	MARCA	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAE	CATEGORIA	SUB CATEGORÍA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAE	CONDICION DEL RAE
1	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	MABE	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	Equipos de intercambio de temperatura	1	28.00	0.028	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTAL						1	28.00	0.03		



Junta Nacional de Justicia

ANEXO II
RELACION DE BIENES SOBREPANTES CALIFICADOS COMO RAAE

ITEM N°	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELÉCTONICO	MARCA	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORIA	SUB CATEGORÍA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE	CONDICION DEL RAAE
1	TONER	XEROX	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE IMPRESIÓN	10	0.70	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
2	TONER	HP	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	0.50	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
3	TONER	KONICA MINOLTA	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE IMPRESIÓN	10	0.50	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTAL						21	1.70	0.01		